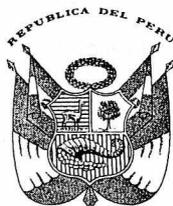


TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

Nº 260-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 07 FEB. 2014

Visto, el expediente Nº 0209809-2013 y demás actuados en 44 folios útiles, presentado por **Andrés CUADROS MERCADO**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 1137-2012-ED de fecha 21 de mayo del 2012, se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Andrés CUADROS MERCADO**, por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo 2011, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs. 090-96, 073-97 y 011-99 y los Decretos Supremos Nºs. 016-2005-EF y 110-2006-EF, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo Nº 019-94-PCM y el incremento dispuesto con Decreto Supremo Nº 017-2005-EF, de acuerdo con la Resolución Nº 08 de fecha 10 de agosto del 2009 del Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmada con la Resolución Nº 06 de fecha 09 de junio del 2011 de la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; cuyas ejecuciones han sido dispuestas con Resolución Nº 10 de fecha 13 de marzo del 2012 del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ascendente a la suma de S/. 24,551.97 nuevos soles; por lo que, con el expediente del visto solicita el pago de los intereses legales respectivos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0447-2012-ED de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2010, a favor de los servidores activos o cesantes, a quienes el órgano jurisdiccional, en calidad de cosa juzgada, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94, entre otros, aparece **Andrés CUADROS MERCADO** con la suma de S/. 24,551.97 nuevos soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio Nº 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, cursado a la Secretaria General del Ministerio de Educación, emite opinión legal en el sentido que *"la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que a partir de la vigencia de dicha Ley, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno. Asimismo, establece que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, o cualquier adeudo previsional pendiente de pago a la fecha, se adecuará a lo establecido en la presente disposición"*.

Que, en consecuencia, existe mérito para amparar la solicitud del recurrente de conformidad con la opinión legal emitida con Oficio Nº 1316-2013-MINEDU/SG-



OAJ de fecha 13 de junio del 2013, por la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta sede central;  
y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510,  
y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

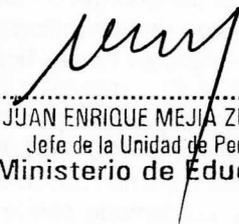
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el derecho de **Andrés CUADROS MERCADO** a percibir el interés legal laboral del crédito devengado otorgado con Resolución Jefatural N° 1137-2012-ED de fecha 21 de mayo del 2012, por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



  
-----  
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación